

PREMIO DE DERECHOS HUMANOS

DE LA REPÚBLICA FRANCESA

REGLAMENTO

Artículo 1: Objeto del Premio

§ 1: El “Premio de Derechos Humanos de la República Francesa: Libertad-Igualdad-Fraternidad”, creado por el Primer Ministro del Gobierno francés, es entregado anualmente por la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos.

Se entrega en París, o eventualmente en el país de residencia del laureado, el 10 de diciembre de cada año, en ocasión del Día de los Derechos Humanos proclamado por las Naciones Unidas.

§ 2: El Premio recompensa las actividades realizadas sobre el terreno y los proyectos relativos a la protección y la promoción efectivas de los derechos humanos, correspondientes al espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

§ 3: Pueden concursar para este premio las realizaciones o los proyectos presentados a título individual o colectivo, sin importar la nacionalidad ni las fronteras, con excepción de los miembros de la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos.

§ 4: Cada año el Premio se refiere a uno o dos temas relativos a la protección y la promoción de los derechos humanos. Las candidaturas deben corresponder al tema o a uno de los temas indicados.

Artículo 2: Laureados

§ 1: El Premio se entrega a los primeros candidatos designados por el voto del jurado, con un límite de cinco.

§ 2: Se entregan “menciones especiales”, destinadas a alentar a los candidatos especialmente dignos de interés, a los cinco siguientes según el orden de votación del jurado.

Artículo 3: Monto

El monto total del Premio lo determina el Primer Ministro como una cuantía global y a tanto alzado. Dentro de ese límite, la suma que se atribuye a cada laureado, estipulada en el artículo 2 §1, la determina el jurado en función del carácter del expediente elegido y de las evaluaciones financieras presentadas por el candidato.

Artículo 4: Tramitación de candidaturas

§ 1: Cada año la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos llama a concurso para la presentación de candidaturas, precisando el o los temas del año así como la fecha límite de dicha presentación, pasada la cual ya no podrá aceptarse ninguna.

§ 2: Las candidaturas indicando su motivación se envían al Secretario General de la Comisión. Deben incluir una descripción detallada de la realización o del proyecto, incluida su evaluación financiera al igual que una presentación del candidato. La carta de candidatura debe estar escrita en francés.

Artículo 5: Jurado

§ 1: El Premio lo entrega un jurado formado cada año por el Presidente de la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos y compuesto de por lo menos quince miembros titulares con derecho a voto.

El jurado está presidido por el Presidente de la Comisión.

El jurado actúa por delegación de la Asamblea Plenaria de la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos.

§ 2: Las decisiones del jurado se toman por mayoría de votos de sus miembros. El voto por poder está limitado a un mandato. La deliberación no se considerará válida a menos que dos tercios de los miembros del jurado estén presentes o representados.

§ 3: El jurado propone a la Asamblea Plenaria de la Comisión el o los temas del año, fija el calendario de los plazos y las reuniones, designa a sus ponentes, examina las candidaturas y procede a las votaciones.

§ 4: La secretaría del jurado está a cargo del Secretario General de la Comisión Nacional.

Artículo 6: Obligaciones de los beneficiarios

§ 1: A los trece meses que siguen a la entrega del Premio, cada beneficiario debe presentar obligatoriamente al Secretario General de la Comisión un informe sobre la realización de la actividad o del proyecto y sobre la utilización de los fondos recibidos.

§ 2: Ni el comportamiento ni las opiniones de los beneficiarios generan la responsabilidad del Gobierno francés ni de la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos. Los beneficiarios deben abstenerse de hacer creer que se expresan o actúan en nombre o bajo la responsabilidad del Gobierno francés o de la Comisión.

§ 3: En caso de incumplimiento comprobado, el jurado puede prohibir que el laureado se preveza del Premio si no cumple con sus obligaciones.

§ 4: Los beneficiarios de los fondos recibidos se comprometen por adelantado a restituir al Estado francés todo o una parte del monto atribuido si no llevan a cabo la actividad o el proyecto, o si no cumplen con las obligaciones previstas en el presente reglamento.

§ 5: En el momento de presentar su candidatura, los candidatos deben tomar conocimiento del presente reglamento.